

GUÍA PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOLICITUD DE AYUDAS LUCHA CONTRA EL RETO DEMOGRÁFICO AUTÓNOMOS Y ECONOMIA SOCIAL **2022**

Entrada en vigor de la Convocatoria el 06/01/2022



Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo
Universidades y Portavocía

1) ¿Cuál es el importe de la ayuda?

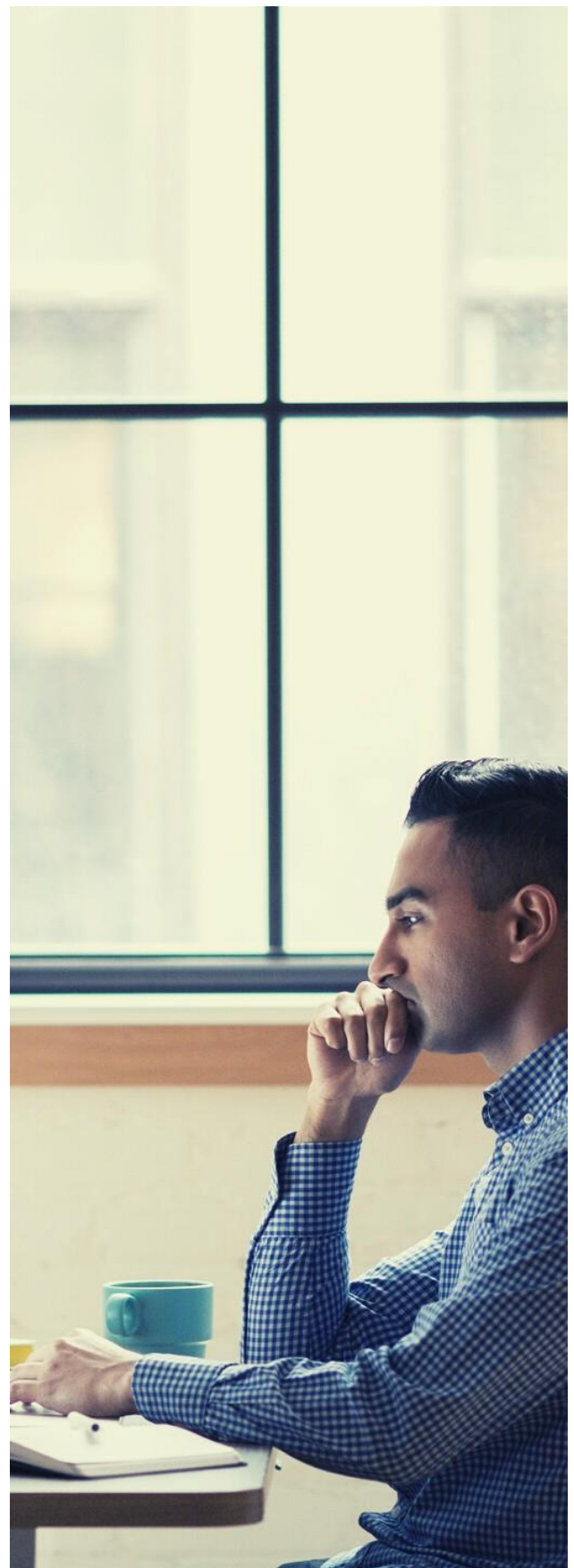
La ayuda consiste en una prestación correspondiente al 75% del SMI durante un mínimo de seis meses y un máximo de doce meses.

2) ¿Quién puede solicitar la ayuda?

- Jóvenes entre 16 y 30 años
- Que no estén ocupados ni integrados en sistemas educativos o formativos a la fecha de la convocatoria.
- Que estén inscritos en garantía juvenil.
- Que residan y trabajen en los municipios seleccionados durante el periodo a subvencionar.

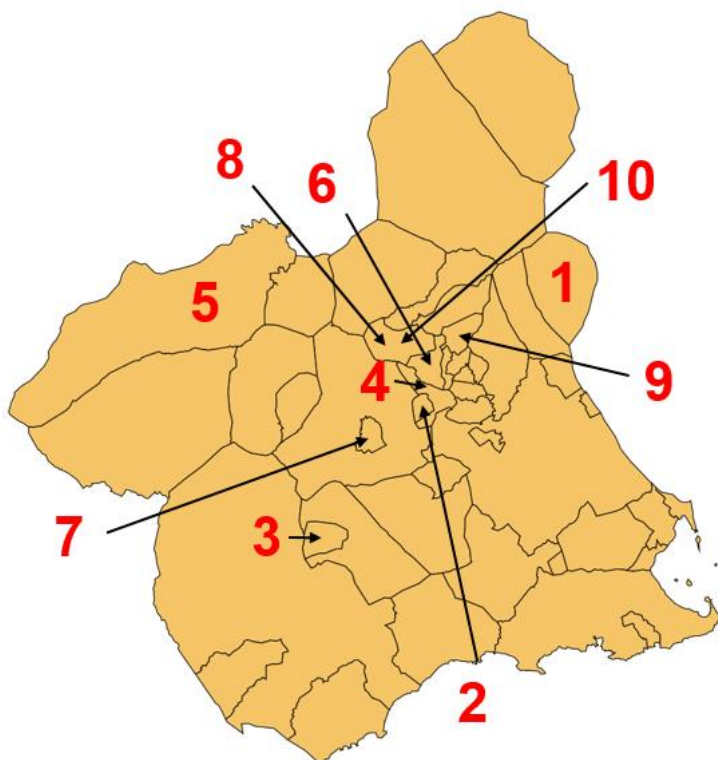
3) ¿A qué programa me puedo acoger?

- El programa 1 está pensado para futuros autónomos inscritos en el RETA, otros regímenes especiales de autónomos (empleados de hogar, trabajadores agrarios o del mar) o mutualistas.
- El programa 2 se dirige a personas que se integren en cooperativas, bien como autónomos, bien en régimen general.



4) ¿Cuáles son los municipios seleccionados?

1. Abanilla
2. Albudeite
3. Aledo
4. Campos del Río
5. Moratalla
6. Ojós
7. Pliego
8. Ricote
9. Ulea
10. Villanueva del Segura



5) ¿Cuándo puedo presentar la solicitud?

El período de solicitudes estará abierto desde su entrada en vigor (previsto 1 de enero de 2022 hasta el 1 de octubre de 2022).

6) ¿Cómo presento mi solicitud?

Este procedimiento se tramita electrónicamente por lo que los solicitantes han de disponer de certificado electrónico.

Para presentar la solicitud han de utilizar el formulario genérico de la sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>).

El número de procedimiento será el 3679 para el programa 1 (Autónomos reto demográfico) y el 3680 para el programa 2 (Economía Social reto demográfico).

Junto a la solicitud he de aportar únicamente cumplimentados los anexos I a IV de la convocatoria.

7) ¿Todas las solicitudes que cumplan con los requisitos tienen derecho a la ayuda?

Hasta agotar el presupuesto de la convocatoria:

- Programa 1: 855.000,00 euros
- Programa 2: 171.000,00 euros

8) ¿Cuál es el orden que se va a tener en cuenta para conceder las ayudas?

Las solicitudes se irán resolviendo de forma mensual, otorgándose en primer lugar aquellas que pertenezcan a municipios más pequeños y en caso de empate, prevalecerá el solicitante de menor edad.

Las que se queden sin conceder por falta de crédito pasarán al mes siguiente y así sucesivamente.

9) Causas de exclusión

Son causas de exclusión:

1. Estar dado de alta como autónomo o en régimen general antes de la convocatoria.
2. Haberse dado de alta como autónomo o en régimen general con anterioridad a un mes desde la presentación de la solicitud.



10) ¿Cómo me notifican si mi solicitud es incompleta?

Las subsanaciones se notificarán electrónicamente en la dirección electrónica habilitada del solicitante. Recibirá un mensaje de texto en el móvil y/o correo electrónico indicado en su solicitud.

11) Si mi solicitud se encuentra entre las que están sometidas a subsanación: ¿Qué efectos y qué medio utilizo para responder?

La documentación requerida deberá presentarla por el mismo formulario genérico disponible en <https://sede.carm.es>. Utilizado para la solicitud.

El número de procedimiento será el 3679 para el programa 1 (Autónomos reto demográfico) y el 3680 para el programa 2 (Economía Social reto demográfico).

De no proceder a la subsanación en el plazo indicado se dará por desistido de su solicitud.



12) Una vez recibida la ayuda: ¿Qué compromisos tengo?

Mantener la residencia y desempeñar la actividad de forma efectiva durante el período subvencionado.

13) ¿Cómo se justifica el cumplimiento de la subvención?

Para el cobro de la subvención es necesario justificar el cumplimiento de la subvención en dos momentos:

- En el plazo de dos meses a partir del transcurso de los seis primeros meses de residencia y trabajo efectivo en el municipio seleccionado.
- En el plazo de dos meses a partir del transcurso de los seis segundos meses de residencia y trabajo efectivo en el municipio seleccionado.



14) ¿Qué documentación he de aportar para justificar la subvención?

- Si ha solicitado subvención por el programa 1 (autónomos) deberá aportar en el plazo indicado en el apartado anterior:
 - Certificado de empadronamiento histórico (que abarque el periodo que se justifica)
 - Alta en el RETA, régimen especial que corresponda o mutualidad alternativa obligatoria.
 - Justificantes bancarios del pago del RETA, régimen especial que corresponda o mutualidad alternativa obligatoria.
 - Justificante de haber presentado declaración censal modelo 036 o 037
 - Declaración responsable den o haberse dado de baja en la AEAT.
 - Documentación probatoria de que se ha realizado una actividad profesional (alquiler o facturas o pago de agua o luz del local... declaraciones trimestrales de IVA etc)
 - Anexo VII y VIII de la convocatoria.
- Si ha solicitado subvención por el programa 2 (economía social) deberá aportar en el plazo indicado en el apartado anterior:
 - Certificado de empadronamiento histórico (que abarque el periodo que se justifica)
 - Alta en el RETA, régimen especial que corresponda o mutualidad alternativa obligatoria.
 - Justificantes bancarios del pago de los boletines de cotización del Régimen General, RETA, régimen especial que corresponda o mutualidad alternativa obligatoria.
 - Documentación probatoria de que se ha realizado una actividad profesional (nóminas en caso de régimen general, alquiler o facturas o pago de agua o luz del local... declaraciones trimestrales de IVA etc)
 - • Documentación probatoria de que la cooperativa o sociedad laboral haya tenido actividad durante el período subvencionado.
 - Anexo VII y VIII de la convocatoria.

15) Si tengo alguna duda: ¿Dónde puedo dirigirme?

Puede llamar al siguiente teléfono en horario de 09:00 h. a 14:00 horas:

968 36 51 31

Asimismo, puede enviar su consulta al siguiente correo y, si lo desea, dejar su número de teléfono para que contactemos con usted:

dg.ecosocautonomo@carm.es

16) Soy mutualista: ¿Tengo derecho a ayuda?

Tienen derecho a esta ayuda los profesionales acogidos a mutualidades alternativas a la Seguridad Social (abogado, procurador, médico, químico, ingeniero, perito técnico e ingeniero técnico industrial, arquitecto, arquitecto técnico, gestor administrativo) y que cumpla el resto de requisitos establecidos en la Orden de Bases y Convocatoria.



17) ¿Necesito tener certificado digital para presentar la solicitud?

Sólo se puede solicitar la ayuda a través de medios telemáticos. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la CARM considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

18) ¿Puede presentar la solicitud otra persona en mi nombre?

Sí. A través de un representante. El apoderamiento deberá estar firmado por poderdante y apoderado, realizando dicho trámite a través de la plataforma APODERA en el siguiente [enlace](#)

19) Soy socio trabajador autónomo de una cooperativa o sociedad laboral, o tengo una sociedad anónima o limitada ¿Tengo derecho a la ayuda?

Sí están incluidos todos los autónomos que cumplan con los requisitos establecidos en la solicitud.

20) Soy beneficiario de la Cuota Cero del SEF: ¿Tengo derecho a la ayuda?

Sí, la ayuda la podrá solicitar aun siendo beneficiario de la Cuota Cero que da el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), o con cualquier otra ayuda de la CARM siempre que no esté financiada con fondos europeos y vaya dirigida a luchar contra el reto demográfico.

21) Soy beneficiario de otras ayudas de la CARM como autónomo: ¿Tengo derecho a la ayuda?

Sí, la ayuda es compatible con otras ayudas de la administración regional, siempre que no exceda los 200.000 € en los últimos tres años fiscales (ayudas “de minimis”).